

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo aviso, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 168 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría: hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
1	Audiencia territorial de Cáceres	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»
2	Ayuntamiento de Torralva de Calatrava.—Ciudad Real.	2. ^a	Administrador de consumos.	1.000	»	5.000	»
	CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
3	Ayuntamiento de Elda.—Alicante.	3. ^a	Oficial 1. ^o de Secretaria.	1.450	»	»	»
4	Idem.	3. ^a	Idem 2. ^o	990	»	»	»
5	Idem.	3. ^a	Idem 3. ^o	800	»	»	»
6	Idem.	3. ^a	Idem 4. ^o	700	»	»	»
	CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
7	Ayuntamiento de Sama de Langreo.—Oviedo.	2. ^a	Guardia municipal.	1.400	50 por 100 en las multas.	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8	Dirección general de Correos.—Albacete.—De La Roda á Borraja.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
9	Idem.—Alicante.—Busot.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
10	Dirección general de Correos.— Alicante.—De Altea á Alfar de Polop.	1. ^a	Peatón.	236 25	»	»	»
11	Idem.—Almería.—Laujar de Andarax.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Nacimiento.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
13	Idem.—Ávila.—De Villatoro á Vadillo de la Sierra.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
14	Idem.—Badajoz.—Calera de León.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Fregenal á Segura de León.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
16	Idem.—Idem.—De Segura de León á Arroyomolinos.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
17	Idem.—Burgos.—De Briviesca á Quintana Loranco.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
18	Idem.—Cáceres.—Puerto de Santa Cruz.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Villar del Pedroso á Carranalejo.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Alcántara á Ceclavin.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
21	Idem.—Castellón de Navajas á Matet.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
22	Idem.—Ciudad Real.—Almuradiel.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
23	Idem.—De Villanueva de los Infantes á Torre de Juan Abad.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
24	Idem.—Córdoba.—De Belmes á la estación férrea.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
25	Idem.—Cuenca.—Alcázar del Rey.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
26	Idem.—Gerona.—Ridaura.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
27	Idem.—Idem.—De La Junquera á Agullana.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
28	Idem.—Granada.—Piñar.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
29	Idem.—Guadalajara.—De Alcolea á Iniestola.	1. ^a	Peatón.	425	»	»	»
30	Idem.—Guipuzcoa.—Venta de Malsaga.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
31	Idem.—Huesca.—De Mediano á Morillo de Mandín.	1. ^a	Peatón.	700	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Politgara á Bubal.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
33	Idem.—Idem.—De Saqués á Piedrafitá.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De El Tormillo á Barbuñales.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
35	Idem.—León.—Cea.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
36	Idem.—Idem.—Estación férrea de Santas Martas.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
37	Idem.—Idem.—Villahibiera.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
38	Idem.—Idem.—Villaverde de Arcayos.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
39	Idem.—Idem.—La Venta del Truébano.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
40	Idem.—Idem.—De la estación del ferrocarril de Puente Almuhey á Almanza.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
41	Idem.—Idem.—De Villahibiera á Herreros.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De Relugos de las Matas á Saelves de Poyuelo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
43	Idem.—Idem.—De la Venta de Truébano á Villabelasco.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
44	Dirección general de Correos.— León.—De La Venta de Truébano á Villaceroin.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
45	Idem.—Idem.—De Oseja de Sajambre á Posada de Valdeón.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
46	Idem.—Lugo.—Ouviaño.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
47	Idem.—Madrid.—Villanueva de Perales.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
48	Idem.—Málaga.—De Cortes de la Frontera á Algotacín.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
49	Idem.—Orense.—Tamagüelos.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
50	Idem.—Idem.—Larocos.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
51	Idem.—Idem.—Barbadanes.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
52	Idem.—Idem.—Freces de Abajo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
53	Idem.—Palencia.—De Aguilar á Cubillo de Ojeda.	1. ^a	Peatón.	645	»	»	»
54	Idem.—Salamanca.—De Santibáñez á Molinillo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
55	Idem.—Soria.—De Carboneras á Fuentetoba.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Burgo de Osma á Valdenarro.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
57	Idem.—Idem.—De Berlanga á Arenillas.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»



Boletín

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

REGIO DE SUSCRICION

ADJUNTAR COPIA DE LA LICENCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Murcia, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 163 de 11 Junio.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 21 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.176.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Relación que remite el Sr. Alcalde de esta ciudad al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Sr. Ingeniero de obras del puerto, que ha verificado el replanteo de las fincas que hay que extraer arenas para la construcción del muelle de Alfonso XII por su extremo Oeste y construcción de una nueva dársena de botes.

Número.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colono ó arrendatario.	Clase de finca.	LINDEROS				
					Paralelo d nde radieu.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
7	D. José Bayo Pozo.	Cartagena.	Se ignora.	Docientas treinta y siete fanegas tierra de monte	Canteras paraje de los Solares del Portús.	Los Cumbres de las Morras blancas del horno, Collado de Murrales, Morra negra y Tajo de la loma.	La playa.	Rambizo de los Carrileros y Collado de la Caldera de Murrales.	Rambla del Portús y en parte tierra de D. José Bayo Pozo y otros.

Cartagena 10 de Junio de 1904.—Juan Sánchez Domenech.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Julio del mismo año.

Murcia 14 de Junio de 1904.—El Gobernador, Luis Barrenechea Montegui.

Quinta sección.

Número 1.147.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.^a Isabel Belmonte Jara, he dictado con fecha tres del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo aparecido el anuncio de subasta a que se refiere este expediente los quince días que determina la última parte del art. 94 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se suspende la celebración de la misma anunciada para este día, celebrándose otra a los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial*, a las nueve de su mañana, en esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 2, para lo cual remitanse los necesarios ejemplares al Arriendo de Contribuciones, uniéndolo uno a este expediente, y hecho notifíquese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el art. 95 de la mencionada instrucción.

Pts. Cts.

Doña Isabel Belmonte Jara.

Cuatro tahullas, dos ochavas y siete brazas, equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas, cuarenta decímetros y ochenta y siete centímetros, sita en la diputación de Puente Tocinos, de este término, pago de la Aljada; que linda Levante tierras del Conde de Roche, carril de entrada y landrona de aguas muertas llamada de Agüero de por medio; Mediodía con tierras de los herederos de la Condesa de Villaleal; Poniente con la de los herederos de D. Juan García Peñafiel, y Norte con un trozo de tierra propia de este caudal. 1170 52

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se nega-

ra a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Sexta sección.

Número 1.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial que tengo la honra de presidir, la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base a los respectivos repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde hoy para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Cotillas a 13 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro López.

Número 1.195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que presentado el proyecto de alineación de la calle de Murcia y otras, y urbanización de terrenos comprendidos en la zona limitada por la carretera de Irún y la carretera de Ventafria hasta la línea de la carretera de Cartagena a esta ciudad, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 14 de Junio de 1904.—Jacinto Conesa.

Número 1.193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, que en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de diez días, para oír las reclamaciones que quieran formularse, el pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, para el arrendamiento en el presente año de los derechos y arbitrios de feria.

Murcia 15 de Junio de 1904.—Gaspar de la Peña.

Octava sección.

Número 1.182.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Fernando García Tudela, de treinta y tres años de edad, natural de Lorca, jornalero, el cual en el año mil ochocientos noventa y nueve, era vecino de esta ciudad, domiciliado en la diputación de Santa Lucia, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el sumario que se sigue sobre extravío del incoado en el año mil ochocientos noventa y nueve por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a once de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José Bayo.

Número 1.183.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Francisco Fernández Rodríguez, hijo de Juan y de Isabel, de ochenta y siete años de edad, soltero, con instrucción, herrero, natural de Zurgena (Almería), y en la

Número 1.200.

SOCIEDAD MINERA EL COMERCIO MURCIANO

Habiendo la Junta directiva de esta Sociedad minera dado conocimiento a los señores socios anotados a continuación, de sus descubiertos por los repartos pasivos girados por dicha Junta hasta el 15 de Abril de 1902 inclusive, en la forma que prescribe el art. 14 del reglamento por que se rige dicha Sociedad, se requiere de pago a los mismos por medio de este anuncio, como último medio del citado artículo, para que lo verifiquen dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y caso de no llevarlo a efecto, procederá dicha Junta a la caducidad de dichas acciones.

Acciones.	Socios deudores.	Fecha del dividendo.	Debito. Pesetas
N.º 80.	Desconocido.	15 Abril 1902.	2 »
Ns.º 119 y 120.	Francisco Muelas Fernández	» » » »	4 »
N.º 78.	Manuel López Izquierdo y Josefa Barver.	» » » »	2 »
N.º 79.	Clotilde Gómez Ballester.	7 Agosto 1898.	2 50
N.º 79.	El mismo.	15 Abril 1902.	2 »
Ns.º 102-110 y 149.	Miguel Ruiz Blesa.	» » » »	6 »
Ns.º 64 y 65.	Gabriel Ruiz Abellán.	» » » »	4 »
N.º 67.	Antonio Martínez Ruiz.	» » » »	2 »
N.º 85.	Francisco Sánchez Marco.	» » » »	2 »
N.º 70.	Pedro Benito Pérez.	1.º Junio 1899.	2 50
N.º 52.	José Ortiz Gambín.	15 Abril 1902.	2 »
N.º 41.	Antonio Moreno Salinas.	» » » »	2 »
Ns.º 129-130-131 y 132	Manuel Peral Irlés.	» » » »	8 »
Ns.º 133-134-135 y 136	Antonio Peral Irlés.	» » » »	8 »
Ns.º 137-138-139 y 140	Ramón Peral Irlés.	» » » »	8 »

Murcia 14 de Junio de 1904.—El Presidente, J. Antonio Requena.

Tp. de J. Hernández Guijarro.

actualidad reside en Pacheco, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de esta ciudad ó en las de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo a celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.201.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Acordada por la directiva de la unión de la colectividad en Asamblea general extraordinaria, para el 22 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, a objeto de resolver una consulta respecto a la modificación de los impuestos mineros por concepto de canon superfiario y sobre los productos, se convoca a los socios y demás mineros que tengan interés en concurrir, por medio del presente edicto, con arreglo al art. 25 del Reglamento.

Cartagena 15 de Junio de 1904.—El Presidente, José María Pelegrín.